



## MENDOZA

### **RESOLUCION 3210/2006 MINISTERIO DE SALUD**

Servicios de Maternidad.

Del: 27/12/2006; Boletín Oficial 24/01/2007.

Visto el expediente 4506-M-06-77770 y la necesidad de reformular desde el punto de vista operativo-funcional, los Servicios de Maternidad del sector público de la Provincia, y  
**CONSIDERANDO:**

Que la falta de integración de los Servicios de Guardia con los de Planta, trae como resultado una disminución de la calidad de atención.

Que la conformación de equipos de guardia debe ser resuelta de manera tal que asegure una igualitaria capacidad de resolución.

Que el equipo de guardia debe rotar, para permitir de esta forma, que los días sábados y domingos sean cubiertos de forma equitativa por los distintos médicos del Servicio.

Que debe constituirse con un objetivo, la capacitación permanente de todo el equipo de salud sujeto a los Servicios.

Que los considerandos anteriores están dirigidos a conseguir mejor nivel de atención de los pacientes, como también influenciar en indicadores incluidos en las Metas del Milenio de la OMS y en el Plan Federal de Salud de la República Argentina, como son la morbi-mortalidad materno infantil.

Que los análisis realizados de mortalidad materna e infantil, aconsejan reformular desde el punto de vista operacional, los servicios de perinatología.

Que es decisión de la Provincia incluir en el Presupuesto 2007, la construcción de una nueva Maternidad en el Hospital Luis C. Lagomaggiore, por lo que se vuelve indispensable trabajar en los aspectos operativos funcionales a los efectos de lograr nuevas Maternidades con nuevos modelos de atención.

Por ello, atento a lo expresado, lo dictaminado por Asesoría Letrada y lo aconsejado por la Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Autorizar a la Dirección del Hospital Luis C. Lagomaggiore a instrumentar las medidas necesarias conducentes a lograr en Servicio de Maternidad:

- a) Integración de los Servicios de Planta y Guardia.
- b) Implementación de las rotaciones en el Servicio de Guardia.
- c) Reestructuración de los equipos de guardia.
- d) Implementación de los mecanismos necesarios para lograr la capacitación permanente.

Art. 2° - Las Direcciones de Asistencia Sanitaria y Provincial Materno Infantil, serán las supervisoras de las medidas adoptadas por la Dirección del Hospital Luis C. Lagomaggiore, con a finalidad de:

- a) Facilitar el logro de los objetivos propuestos.
- b) Facilitar el consenso con las entidades médico-gremiales y otras representativas del equipo de salud.
- c) Extender el proceso de cambio a todos los Servicios de Maternidad de la Provincia.

Art. 3° - La Dirección del Hospital Luis C. Lagomaggiore deberá, a través de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Dirección Provincial Materno Infantil, enviar al suscripto, informes mensuales de las actividades.

Art. 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.  
Armando Antonio Calletti



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)